

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 760013103014-2013-00235-00

En atención al escrito presentado por la promotora Claudia Sofía Arroyave Giraldo en el que refiere que se concilio parcialmente la objeción del Banco Davivienda, pues no se conciliaron los intereses solicitados y por ende solicita se convoque a audiencia de resolución de objeciones Art. 30 de la Ley 1116 de 2006, y teniendo en cuenta que la entidad objetante persigue el proceso ejecutivo hipotecario con radicado 2008-006 que hace parte de esta reorganización, se observa que previo a la remisión del Juzgado que conocía del mismo, se liquidó y aprobó liquidación de crédito, aunado a que el Art. 29 de la Ley 1116 de 2006 (modificado por el Art. 36 de la Ley 1429 de 2010) dispone *“La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas”*, por lo cual se prescindirá de la práctica de pruebas y se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la mencionada audiencia, teniendo en cuenta la agenda del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes del presente proceso con sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el Art. 30 de la Ley 1116 de 2006, la cual se llevará acabo de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

Para tal efecto se señala el día **29** del mes de **ENERO** del año **2021** a las **10:00 A.M.**

SEGUNDO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído

(art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: NOVIEMBRE 30 2020



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31acf3e7c21f3d1e9c83a99c5a0de98e17e39a0b3cdb5d791eb34fc251102965
Documento generado en 27/11/2020 07:49:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>